



RESOLUCIÓN No. 029 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR OFERTA
POR INVITACIÓN No. 004 DE 2018”

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

QUE el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas, descentralizada indirecta del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante la Escritura Pública número No. 2889 del 6 de junio de 1995 otorgada en la Notaría 21 de Bogotá e identificada con N.I.T. No. 830.005.370-4, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de junio de 1.995, bajo el No. 496867 del Libro -9- y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos Estatutos Internos fueron aprobados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 878 de 1998.

TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

En virtud de lo anterior, TEVEANDINA LTDA., suscribió el dieciocho (18) de enero de 2018 el Convenio Interadministrativo No. 665 de 2018 con el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de una estrategia transversal que integre tácticas virtuales y presenciales para masificar y posicionar el programa En TIC confío, que busca ayudar a la sociedad a desenvolverse e interactuar responsablemente con las TIC, al tiempo que promueve la cero tolerancia con el material de abuso sexual infantil y adolescentes y la convivencia digital”*. El cual fue suscrito con la finalidad de fomentar la cultura digital en el país, por lo que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones busca promover el uso seguro y responsable de las TIC, sensibilizando a la sociedad sobre los riesgos asociados a estas y difundiendo herramientas para prevenirlos. Así mismo ha venido desarrollando



una política de prevención, denuncia y cero tolerancia con la pornografía infantil o cualquier otra forma de abuso a menores de edad en internet y otras plataformas TIC.

Así, en cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No.665 de 2018, correspondiente a los compromisos generales de TEVEANDINA LTDA., se deberá: "(...) 2. *Presentar y cumplir con el plan operativo y cronograma que determinen las partes.*"

De igual forma en cumplimiento de los compromisos especiales de TEVEANDINA LTDA., establecidas en el Convenio Interadministrativo No.665 de 2018, en la cláusula tercera, en especial los numerales 3 y 8, se indica:

"(...) 3. *Garantizar la sensibilización presencial de mínimo 732.600 personas distribuidas equitativamente en los meses que dure la masificación y en los departamentos definidos por el Ministerio TIC.*"

"(...) 8. *Entregar bimestralmente los siguientes reportes:*

1. *Número de fichas técnicas que den cuenta de la masificación presencial del programa En TIC confío.*
2. *Informe de encuestas de satisfacción realizadas por mínimo del 2% del total de las personas o entidades sensibilizadas.*
3. *Informe de interacción de los usuarios con los contenidos educativos digitales.*

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a los compromisos señalados se busca actualizar y difundir el mensaje de uso seguro y responsable de las TIC, a través de Cátedras del mensaje En TIC Confío impartidas a nivel nacional, mediante la implementación de tácticas presenciales orientadas a la difusión de contenidos educativos.

Que conforme con la naturaleza jurídica de TEVEANDINA LTDA., para adelantar la ejecución de las necesidades derivadas de sus clientes y de los Convenios Interadministrativos suscritos en virtud de su objeto social, cuenta con su manual de contratación que permite la celebración de contratos, mediante la adopción de procesos ágiles que garanticen la selección objetiva de contratistas y proveedores con los cuales se realice la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos; y así atender de manera competitiva y satisfactoria las necesidades de sus clientes y de los proyectos que se ejecutan en el marco de los convenios, a través de procesos simplificados.

Para tal efecto, se han realizado los estudios de sector y de mercado con base en los requerimientos de la Entidad los cuales se plasman en las condiciones de estas reglas de participación. Teniendo en cuenta el objeto, y las condiciones establecidas por el Canal y de cada uno de los proyectos suscritos por el Proceso de Gestión Comercial y de Proyectos de TEVEANDINA LTDA., la cuantía del presente proceso se desarrollará a través de la modalidad de Ofertas por Invitación establecida en el Artículo 34 y 35 del Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA. En cuando sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que rigen los procedimientos y actuaciones de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, serán aplicables en las actuaciones contractuales y a faltas de estas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior, el numeral 2 del artículo 34 del Manual de Contratación Vigente, faculta al Representante Legal de la Entidad a celebrar contratación mediante la modalidad de Oferta por Invitación:

ARTÍCULO 34, OFERTAS POR INVITACIÓN. *Es una modalidad por la cual TEVEANDINA LTDA. Previo agotamiento de la etapa de planeación, realizará invitación a los posibles proponentes para la celebración de contratos de mayor cuantía, en los siguientes eventos: 2. (...) Cuando el Canal actúe como ejecutor en el desarrollo de convenios o contratos interadministrativos.*

El presente proceso busca realizar una invitación a mínimo tres (3) proveedores y máximo diez (10), determinados de acuerdo con el estudio del sector y de mercado realizado; los cuales, serán evaluados a partir de las reglas de participación aquí establecidas. Cabe mencionar que la selección de los proveedores se determinó a partir del estudio del sector, de mercado y estudio de costos del histórico de proveedores, tal y

2



como se menciona en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad – ECO, soporte de las presentes Reglas de Participación.

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000378, expedido por el Coordinador de Contabilidad y Presupuesto, por valor de **MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE., (\$1.607.251.140)** incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Oferta por Invitación No. 004 de 2018, cuyo objeto es: *Prestar sus servicios para la planeación, desarrollo e implementación del Plan de Masificación Presencial a nivel nacional del programa En TIC Confío, para la vigencia 2018, en cumplimiento del Convenio No.665 de 2018 suscrito con el Fondo de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – FONTIC.*, el cual se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Apertura del Proceso y Reglas de Participación	20 de marzo de 2018	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Inicio plazo para presentar propuestas	20 de marzo de 2018	
Plazo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Hasta el 27 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m.	Se recibirán en correspondencia del Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 o al correo electrónico contratacion@canaltrece.com.co
Plazo para respuestas a observaciones	04 de abril de 2018	Página web del Canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Audiencia de Cierre del proceso - presentación propuestas	09 de abril de 2018 a las 3:00 pm	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Hangar trece.
Evaluación de propuestas	10 al 16 de abril de 2018	
Publicación de informe preliminar de evaluación	17 de abril de 2018	Página web del canal www.canaltrece.com.co y el SECOP
Traslado informe de evaluación	Hasta el 19 de abril de 2018 a las 5:00 p.m.	Se recibirán observaciones en el correo electrónico contratacion@canaltrece.com.co o en correspondencia de Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33.

32



ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones al informe de Evaluación Definitivo y publicación informe final	Hasta el 24 de abril de 2018	Página web del canal www.canaltrece.com.co y el SECOP.
Audiencia de Adjudicación	24 de abril de 2018	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha de apertura del Proceso de Selección por de Oferta por Invitación No. 004 de 2018 el 20 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La información sobre las condiciones generales y particulares del Proceso de Selección por de Oferta por Invitación No. 004 de 2018 y demás condiciones del presente proceso, se encuentran contenidas en el documento Reglas de Participación, el cual se podrá consultar en la Página web: www.canaltrece.com.co y el SECOP I.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley que podrán desarrollar su actividad durante el desarrollo del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C a los,

16 MAR. 2018

CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Gerente

Proyectó: Álvaro Andrés Oliveros Pérez
Aprobó: Diana Carolina Niño Clavijo